



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA, PARA EL FOMENTO DEL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2009 el Ayuntamiento de Málaga y la empresa Municipal de Transportes (E.M.T.S.A.M.) vienen aunando esfuerzos para facilitar al colectivo de personas con discapacidad y bajos recursos económicos la posibilidad de usar el transporte público con una serie de facilidades, esfuerzos que cristalizaron en la llamada “Tarjeta PMR” que, aunque en sus inicios se concibió sólo para personas con movilidad reducida, la práctica ha consolidado su concesión y disfrute por parte de cualquier persona con una discapacidad mayor del 33%.

Es por lo que este Ayuntamiento sigue apostando por el mantenimiento del programa que atienda esta necesidad al amparo de la firma del Convenio Programa entre la empresa Malagueña de Transportes S.A. M (en adelante E.M.T.S.A.M) y el Ayuntamiento de Málaga, para el fomento y accesibilidad del transporte urbano de determinados colectivos de la ciudad de Málaga, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021. De aquí, la propuesta de esta convocatoria para el ejercicio 2021, para seleccionar a los beneficiarios de la misma.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la coordinación y desarrollo de las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes de la tarjeta de transporte urbano para personas con discapacidad aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Málaga.
 2. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en el momento de la solicitud.
 3. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.
 4. Estar incluido dentro de los límites de ingresos económicos que establece la presente convocatoria, como una renta personal mensual igual o inferior a 800€.
1. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:



- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social, GESTRISAM o, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) No podrán ser solicitantes aquellas personas que ya sean beneficiarios de otras tarjetas específicas que la E.M.T.S.A.M. expida (estudiantes, tarjeta oro, personas sin empleo u otras bonificadas)

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo anterior y así lo acrediten oportunamente para acceder a la solicitud de esta Convocatoria, siempre hasta agotar la imputación presupuestaria prevista en el artículo 10.

Será obligación de los beneficiarios de las tarjetas, el uso personal e intransferible de las mismas.



ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LA TARJETA

La “*Tarjeta personas con discapacidad*” será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de la E.M.T.S.A.M con excepción de la línea del aeropuerto y Feria.

La persona con discapacidad que resultara beneficiaria de la tarjeta, deberá personarse en la oficina de la E.M.T.S.A.M., sita en la Alameda Principal, nº 47, Centro de Atención al Cliente y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, deberá proceder al pago de 8€ IVA incluido del importe de la tarjeta, contra cuyo cobro la E.M.T.S.A.M le entregará un ejemplar de la misma, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

La tarjeta permitirá la realización de 25 viajes en su primera expedición. La recarga de la tarjeta podrá realizarse a favor de un mismo usuario en el citado Centro de Atención al Cliente en la Alameda Principal nº 47, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación hasta un límite de 100 viajes con cargo a la imputación presupuestaria prevista para tal fin y, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

1. Solicitud según el modelo normalizado.
2. Copia del DNI o NIE o Pasaporte.
3. Copia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar en el caso de actuar en nombre de un menor/representado.
4. Copia DNI o NIE o Pasaporte del representante más autorización firmada por el representado.
5. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, dos nóminas (ordinarias) de los meses inmediatamente anteriores al de la solicitud.
6. En caso de ser trabajador por cuenta propia, la declaración del primer trimestre de 2021.

ARTÍCULO 6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el correo electrónico accesibilidad@malaga.eu o en el Registro de Documentos del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Accesibilidad), sita en Concejal Muñoz Cerván, nº 3, módulo 3 mediante cita previa; en el Registro General en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en las Oficinas Municipales de Atención a los Ciudadanos existentes en cada uno de los Distritos Municipales o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Tablón de Edictos Municipal .

2. En el caso de que la solicitud y/o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la ya citada Ley 39/2015, al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015. En el caso de la solicitud en modo presencial, el requerimiento se hará en el momento de la atención.

ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de esta convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área atendiendo a las solicitudes una vez estudiadas las mismas y se realizará el oportuno informe, que dará lugar a la resolución provisional detallando las solicitudes objeto de exclusión, las solicitudes pendientes de subsanación de alguna falta o defecto en la presentación de documentos, y los beneficiarios de la tarjeta para personas con discapacidad hasta agotar la partida presupuestaria.

Concluido el plazo de diez días hábiles desde su publicación y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

El procedimiento de resolución de la presente convocatoria podrá ser objeto de simplificación administrativa en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siempre que razones de interés público y de eficacia administrativa lo justifiquen, garantizando, en todo caso, los derechos de los interesados en el procedimiento.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma
- Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios
- Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta convocatoria

ARTÍCULO 8.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas.



La resolución definitiva, igualmente se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto, del cómputo del plazo, para que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar

ARTÍCULO 9. – LÍMITES DE INGRESOS Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Para tener derecho a esta tarjeta, la renta personal mensual, tal y como establecen los requisitos para ser solicitante, deben ser igual o inferior a 800€ mensuales.

Para el caso de que se agotase la consignación presupuestaria, y exista un mayor número de beneficiarios, se establece un orden de prelación de solicitudes determinada en orden inverso a los ingresos de los solicitantes. En caso de empate, el criterio de prelación será el mayor grado de discapacidad reconocido sobre el de menor grado. Si persistiera el empate, el criterio de prelación será la hora de entrada en el Registro.

ARTÍCULO 10.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria nº 00.4413.44900 del Presupuesto Municipal para el año 2021, por la cuantía de 49.495,00€.

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

ARTÍCULO 11.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 12.- PROTECCION DE DATOS

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda a la E.M.T.S.A.M. se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta y en ejecución de este Convenio de Colaboración, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este Convenio de Colaboración.

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos



correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la E.M.T.S.A.M), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.